

REconectando **AGUA**

Sobre la importancia del Agua

Por: Manuela Rodríguez Serrato

El agua es innegablemente un componente irremplazable de la vida en la tierra. Es la base de incontables procesos, desde el ciclo del agua hasta la transpiración humana, y ocupa gran parte de la superficie del planeta. Se presenta en diferentes estados, puede tener distintos niveles de salinidad y se puede concentrar en un espacio o fluir a lo largo de kilómetros. Su interacción con los suelos y la vegetación, especialmente en ecosistemas como el páramo, permite que su retención y liberación sea gradual, previniendo inundaciones y cambios en la composición de los suelos.

Con 5 vertientes hidrográficas dentro de su territorio, la riqueza hidrográfica de Colombia ha llevado a que el agua sea también sujeto de generación energética a gran escala. Con un 68% de la oferta energética de Colombia, las plantas hidroeléctricas en Colombia generan más de la mitad de la energía del país (Montes, 2019). A cambio de disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, el precio de esta energía “limpia” lo han pagado y continúan pagando múltiples poblaciones ribereñas a lo largo del país cuyos territorios, modos de vida y actividades productivas se han visto afectadas o acabadas por completo. Así como algunas especies de peces que han visto interrumpidas sus rutas migratorias y procesos reproductivos.

Dependiendo de las condiciones en las que se presente, el agua tiene cierta capacidad de asimilar la materia orgánica o inorgánica que recibe, esto se conoce como factor de asimilación. Según la temperatura, el tipo de agua, la cantidad y si está concentrada o en movimiento, el agua puede asimilar más o menos fácilmente diferentes contaminantes. La materia fecal, por ejemplo, es más fácil de asimilar que el mercurio, y así mismo diferentes cantidades de estos elementos en diferentes cantidades de agua llegarán a contaminarla por completo o ser casi

insignificantes. Esto es importante porque las heces de 10 vacas en un páramo no tendrán el mismo impacto sobre el agua que un derrame de petróleo sobre un río.

El agua es a la vez un proceso que abarca la atmósfera, suelos, bosques, ríos, océanos y muchos otros espacios, proceso en medio del cual el ser humano se ha relacionado con ella de distintas formas y ha ideado distintos métodos para obtenerla. Sin embargo, la diversidad de formas en que se presenta el agua y las dinámicas sociales de cada población humana han hecho del agua el centro de múltiples disputas. Siendo un elemento tan central para la supervivencia humana, la garantía del agua ha sido competencia del derecho por mucho tiempo, estableciendo las normativas y pautas a partir de las cuales se puede obtener.

El derecho humano al agua, que nace con la observación #15 del 2002 del pacto de derechos económicos, sociales y culturales de la ONU, se encuentra adscrito en el bloque de constitucionalidad de Colombia como derecho fundamental. Esto significa que, aunque no está explícitamente consagrado como tal, se acepta como incluido porque surge de tratados internacionales y es vital para el cumplimiento de los derechos fundamentales a la vida y la salud (Defensoría del Pueblo, 2012). El derecho humano al agua contempla 3 ejes para su cumplimiento: Disponibilidad, accesibilidad y calidad.

Cada uno presenta retos diferentes, y al momento de analizarlos hay que tener en cuenta las múltiples dimensiones que siempre están en juego. Nunca se trata únicamente de un problema a nivel biofísico de las plantas y el agua o únicamente de un conflicto entre humanos por intereses, sino que estos y muchos otros aspectos están intrínsecamente relacionados. A lo largo de la historia todas las poblaciones humanas se han relacionado de formas distintas con el agua, por lo que sus connotaciones respecto a ella, sus disputas y reivindicaciones están ancladas a contextos e historias particulares.

Los 3 ejes del derecho humano al agua: disponibilidad, acceso y calidad

En lo que se refiere a disponibilidad, Colombia está en una posición privilegiada. Al ubicarse en el trópico, Colombia cuenta con una variedad casi incomparable de pisos térmicos y ecosistemas, entre los que se destacan los páramos por su retención de agua. El 50% de los páramos del mundo se encuentran en Colombia y abastecen el 70% del agua que se consume en el país (WWF, 2017), por lo que pareciera que el país no debería sufrir por falta de ella. Sin embargo, esa misma diversidad de ecosistemas y paisajes se traduce en que no todas las zonas del país se beneficien de esta disponibilidad directamente, lo que lleva al segundo eje del derecho humano al agua: el acceso.

La gestión por el acceso al agua en Colombia se ha visto inclinada hacia abastecer zonas urbanas más que rurales. Legalmente hablando la prioridad número uno debería ser para el consumo humano, pero en la práctica resulta siendo cuestión de quién llega primero a pedir los permisos si es que lo hacen. Estas normativas a menudo asumen que el Estado, sus instituciones o representantes, hacen presencia en todo el territorio nacional, algo que en Colombia nunca ha sido la realidad.

Diferentes comunidades tienen diferentes necesidades no solo en cuanto a su facilidad o dificultad de acceso al agua sino también en cómo acceden a la misma. Tanto la región semidesértica de la Guajira como una comunidad campesina junto a un bosque pueden requerir acceso a agua potable, pero la forma en que obtienen o demandan el acceso es distinta. Dependiendo de la cercanía al agua habrá redes e infraestructuras a distintas escalas que traen consigo dinámicas de costos y tarifas diferentes.

En este sentido, la solución por la que han optado muchas comunidades rurales ha sido la de acueductos comunitarios. Estos acueductos surgen de agrupaciones de personas que, mediante autogestión, crean lo necesario para abastecerse del agua, formular su ordenamiento

y generar acciones orientadas a la protección y conservación de fuentes hídricas a partir del arraigo territorial (Defensoría del Pueblo, 2013). Su propia creación responde a esfuerzos entre familias, amigos y vecinos que juntan entre ellos los recursos económicos y materiales para garantizar su acceso constante al agua.

Sin embargo, la cuestión no es solo contar con agua sino también contar con agua potable, cualidad indispensable para el consumo humano. El tercer eje del derecho humano al agua, la calidad, responde principalmente a condiciones fisicoquímicas que el agua debe cumplir para no causar enfermedades o incluso la muerte en quienes la consumen. Algunas de las anomalías en estas condiciones pueden ser observables, en alteraciones en color y olor, pero muchas otras pasan desapercibidas al presentarse en niveles microbiológicos.

Igualmente, diferentes contaminantes afectan de forma distinta a diferentes regiones dependiendo de las condiciones de la cuenca como la temperatura. El factor de asimilación puede no ser suficiente para purificar el agua por su cuenta, por lo que las entidades gubernamentales tienen la tarea de establecer parámetros de calidad dentro de los cuales hay ciertas cantidades permitidas de distintos contaminantes. Como se señaló anteriormente, no es tan alarmante una concentración pequeña de materia fecal como lo serían concentraciones de mercurio, hidrocarburos o metales pesados.

Cambio climático y las vulnerabilidades del trópico

En este escenario, el cambio climático pone aún más en riesgo la garantía completa de los componentes del derecho humano al agua. Ciclos climáticos como El Niño y La Niña, que se han registrado a lo largo de décadas, son ahora más intensos o duraderos. Cuando se considera esta problemática junto a la ubicación de poblaciones humanas vulnerables o en condiciones de pobreza junto a zonas inundables las consecuencias son mucho más alarmantes.

La capacidad de respuesta de estas poblaciones frente a un evento como este no suele ser óptima, y ya se está observando el aumento a nivel mundial de lo que se conoce como refugiados climáticos. El aumento del nivel del mar, las inundaciones que vienen consigo y la escasez de agua son algunos de los factores principales por los cuales más y más personas se ven obligadas anualmente a abandonar sus hogares (“La subida del nivel del mar causará más refugiados climáticos”, 2019).

Esto es especialmente perjudicial para los países ubicados en el trópico, como es el caso de Colombia. El aumento gradual de la temperatura del planeta, aunque se lea en una cantidad pequeña de grados, es mucho más devastador en los ecosistemas del trópico que no están adaptados a fluctuaciones continuas. Las zonas templadas, en contraste, experimentan estaciones a lo largo del año que varían drásticamente las temperaturas, las horas diurnas, entre otros. Este no es el caso en el trópico, que es relativamente estable en esos términos.

Reflexiones disciplinares

La garantía del derecho al agua en Colombia, y todas las condiciones que implica, ha sido una tarea que el derecho como disciplina reclamó como suya, pero no ha podido lograr. En primer lugar, la fragmentación que el derecho hizo del agua separando el agua para consumo del agua para usos agrícolas, recreativos y para preservación de flora y fauna, entre otros, descontextualiza las conexiones intrínsecas entre estos propósitos y los escenarios donde coexistan. La normatividad se ha desplegado en ramas por separado, y por muy compleja que sea está lejos de poderse aplicar en muchos contextos y espacios del país.

En segundo lugar, al pretenderse universal y única, la ley ha ignorado dinámicas sociales particulares que permitirían entender diferentes aproximaciones y valoraciones del agua. Es necesario partir de diálogos que no solo sean interdisciplinarios, sino que también incluyan actores no académicos/científicos cuyas experiencias y aportes son tan o más valiosas. Esta apertura del derecho ya se está empezando a dar, y un ejemplo de ello puede verse en la Sentencia T-622 de 2016.

Esta sentencia declaró al río Atrato como sujeto de derechos, exigiendo su protección, conservación, mantenimiento y restauración (Corte Suprema de Justicia, Sala Sexta de Revisión, T66-16, 2016). La célebre decisión de la Corte Constitucional, que tomó en consideración tanto la vulneración de los derechos de las comunidades como los perjuicios directamente sobre el río, trae a colación la pregunta de la representación. El agua es representada de distintas formas por distintos grupos humanos, y esas formas de representarla traen consigo reglas y saberes particulares. En casos como este, el derecho dialoga con nociones científicas de indicadores de contaminación, valoraciones locales del río y el territorio, necesidades básicas insatisfechas y categorías legales de ser “sujeto” y gozar de derechos, introduciendo una representación particular cuyo despliegue está aún en proceso.

Agradecimientos

Los profesores Edwin Cadena, Adriana Corrales, Nicola Clerici, Francisco Escobedo, Andrés Gómez Rey y Benjamín Quesada de la Universidad del Rosario hicieron valiosos aportes para la construcción de este texto.

Referencias

Montes, S. (2019, febrero 19). Las plantas hidroeléctricas representan 68% de la oferta energética en Colombia. *La República*. Recuperado de <https://www.larepublica.co/especiales/efecto-hidroituango/las-plantas-hidroelectricas-representan-68-de-la-oferta-energetica-en-colombia-2829562>

Defensoría del Pueblo. (2012). Avance del Derecho Humano al Agua en la Constitución, la ley, la jurisprudencia y los instrumentos internacionales 2005-2011. Bogotá, D. C.

Defensoría del Pueblo. (2013). La Gestión Comunitaria del Agua. Bogotá D. C.

La subida del nivel del mar causará más refugiados climáticos. (2019, septiembre 27).

El Espectador. Recuperado de <https://www.elespectador.com/noticias/medio-ambiente/la-subida-del-nivel-del-mar-causara-mas-refugiados-climaticos-articulo-883171>

REconectando



Universidad del
Rosario

UR DIGITAL



DIRECCIÓN
DE EDUCACIÓN
DIGITAL



GRUPO
MUTIS